

Del salón al falso salón. Las reformas de la iglesia de Santo Domingo de Silos de Daroca (Zaragoza) durante la Edad Moderna*

JAVIER IBÁÑEZ FERNÁNDEZ** y JORGE MARTÍN MARCO***

Resumen

La iglesia de Santo Domingo de Silos de Daroca, comenzada a construir en el siglo XII, fue transformada en un salón de tres naves gracias a la intervención contratada con Juan de Marrón, Juan de Mendizábal y Pedro Zumista en 1575. Una nueva reforma terminó imponiendo el cambio de orientación del templo y su conversión en un falso salón bajo la dirección de Juan de Lorita en el último cuarto del siglo XVII.

Palabras clave

Arquitectura tardogótica, Iglesia-salón, Arquitectura barroca, Cúpula.

Abstract

The church of Santo Domingo de Silos in Daroca, built between the end of the 12th century and the beginning of the 13th century, was transformed into a three naves hall thanks to the intervention performed by Juan de Marrón, Juan de Mendizábal and Pedro Zumista in 1575. A new remodelling imposed the change of orientation of the church and its transformation into a fake hall under the direction of Juan de Lorita in the last quarter of the 17th century.

Key words

Late-Gothic architecture, Hall church, Baroque architecture, Dome.

* * * * *

La iglesia de Santo Domingo de Silos de Daroca comenzó a levantarse junto a la muralla musulmana de la ciudad en el siglo XII.¹ A este momento fundacional corresponderían el primer cuerpo del que fuera el ábside del templo, de planta semicircular [fig. 1]; el de la torre, de perfil cuadrangular [fig. 2], y el arco de medio punto conservado en

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D “Los diseños de arquitectura en la Península Ibérica entre los siglos XV y XVI. Inventario y catalogación” (HAR2014-54281-P). Los autores desean mostrar su agradecimiento a los arquitectos J. Fernando Alegre Arbués, José Ángel Gil Bordás y Javier Borobio Sanchiz, por su colaboración desinteresada en la realización de este trabajo.

** Profesor Titular de Historia del Arte. Universidad de Zaragoza. Dirección de correo electrónico: jif@unizar.es.

*** Doctorando en Historia del Arte. Está realizando su tesis doctoral sobre arquitectura de la Edad Moderna en el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza bajo la dirección de los doctores Javier Ibáñez Fernández y Yolanda Gil Saura. Dirección de correo electrónico jorge1454@gmail.com.

¹ CORRAL LAFUENTE, J. L., *Historia de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses de la Institución “Fernando el Católico”, 1983, p. 82.



*Fig. 1. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos.
Antiguo ábside desde el exterior.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*



*Fig. 2. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Torre.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*

el lienzo septentrional del edificio; elementos realizados con piedra sillar perfectamente escuadrada.² Más tardíos serían, tanto el segundo cuerpo del ábside, como el resto de la torre. El primero, poligonal, de tres lienzos, construido asimismo en piedra, cuenta al interior, con unos capiteles decorados con elementos de raíz vegetal similares a los que pueden observarse en la segunda sala capitular del Santo Sepulcro y el testero de la iglesia de San Pedro de los Francos de Calatayud, en la cocina del Monasterio de Piedra, o en la iglesia parroquial de Bortalba;

² SAGASTE ABADÍA, D., "Iglesia de Santo Domingo", en García Guinea, M. Á. y Pérez González J. M^a (dirs.) y Martínez de Aguirre, J. (coord.), *Enciclopedia del Románico en Aragón. Zaragoza*, vol. I, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 2010, pp. 257-259.



Fig. 3.1. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Segundo cuerpo del ábside. Capitel; 3.2. Calatayud (Zaragoza). Santo Sepulcro. Segunda sala capitular. Capitel; 3.3. Calatayud (Zaragoza). San Pedro de los Francos. Capitel; 3.4. Monasterio de Piedra (Zaragoza). Cocina. Capitel; 3.5. Bortalba (Zaragoza). Iglesia parroquial. Capitel.
Fotografías: Javier Ibáñez Fernández (3.1 y 3.2), J. Fernando Alegre Arbués (3.3, 3.4 y 3.5).

unas empresas datadas en la segunda mitad del siglo XIII [fig. 3].³ Por su parte, el cuerpo superior de la torre, construido con ladrillo reforzado con sillares en las esquinas, debió de levantarse en esa misma centuria.⁴

³ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., ALEGRE ARBUÉS, J. F., NEBRA CAMACHO, V. y MARTÍN MARCO, J., *El Santo Sepulcro de Calatayud*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución “Fernando el Católico”, 2017, pp. 26-30.

⁴ TORRES BALBÁS, L., “La arquitectura mudéjar en Aragón. Las iglesias de Daroca”, *Archivo Español de Arte*, XXV, 1952, pp. 209-221, espec. pp. 217-218; CABAÑERO SUBIZA, B., “Las torres mudéjares aragonesas y su relación con los alminares islámicos y los campanarios cristianos que les sirvieron de modelo”, *Toviaso*, XII, 1995, pp. 11-51, espec. pp. 43-46; SANMIGUEL MATEO, A., *Torres de ascendencia islámica en las comarcas de Calatayud y Daroca, Aragón (España)*. Estructura, decoración y relaciones con otras torres islámicas de Oriente y Occidente, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), 1998, pp. 379-383.

Además de las pinturas conservadas en el segundo cuerpo del ábside, que podrían fecharse en la segunda mitad del siglo XIV [fig. 4],⁵ todavía subsisten otros vestigios más difíciles de interpretar en el espacio residual por el que se accede al órgano en la actualidad: un arco apuntado y el arranque de uno de los diagonales de una bóveda de crucería, que, atendiendo a su perfil, pudo voltearse en el siglo XV [fig. 5], momento en el que debe datarse, desde luego, la clave reutilizada en el sotacoro [fig. 6]. Ninguno de estos elementos permite precisar cómo pudo ser el templo medieval, pero el análisis del acuerdo alcanzado para su reforma entre los representantes de la parroquia y los canteros Juan de Marrón, Juan de Mendizábal y Pedro Zumista, que se declararon residentes en Fuentes de Jiloca, firmado en Daroca el 3 —y protocolizado el 29— de mayo de 1575,⁶ invita a contemplar la posibilidad de que se tratara de un edificio de cruz latina, de una sola nave, con coro a los pies, y un transepto, acusado en planta, al que se abría, por lo menos, el ábside pétreo mencionado unas líneas más arriba.

Juan de Marrón y la transformación del edificio en una iglesia salón

Según lo anotado en el contrato, la intervención perseguía *recrecer, levantar, obrar y reparar* el templo, pero un análisis detallado de sus cláusulas permite descubrir, que, en realidad, el proyecto pretendía transformar la antigua iglesia medieval en un salón de tres naves de tres tramos cada una. Las operaciones tenían que iniciarse en la zona de los pies, donde se ubicaba el coro. Allí debía levantarse, en sentido perpendicular al eje direccional del templo, *una nave* de las mismas dimensiones que el transepto, y un nuevo *cruzero* en el que alojar el coro. Después, la atención de los constructores debía focalizarse en el que habría de ser, una vez concluidos los trabajos, *el cruzero de medio de la iglesia*, esto es, el tramo de la vieja nave medieval comprendido entre el transepto y el nuevo módulo construido a los pies. En efecto, sus muros, como los que cerraban los

⁵ Desde luego, los escasos elementos figurativos que pueden contemplarse —unos ángeles—, resultan formalmente muy similares a los de las pinturas de la cuenca absidial de la antigua capilla mayor de la colegial de Santa María —la actual capilla de los Corporales—, por las que se abonaron cuarenta y seis florines a Enrique de Bruselas en 1372 (CANELLAS LÓPEZ, A., *Inventario de los fondos del Archivo de la Colegiata de los Corporales de Daroca*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1988, p. 83, doc. n.º 621). El estudio de las pinturas, en MAÑAS BALLESTÍN, F., “La escuela de pintura de Daroca: documentos para su estudio (1372-1537)”, *El Ruego*, 2, 1996, pp. 33-92, espec. pp. 39-40, y en MAÑAS BALLESTÍN, F., *Capilla de los Corporales. Iglesia colegial de Santa María de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 2006, pp. 66-73.

⁶ Archivo Histórico de Protocolos de Daroca [A.H.P.D.], Tomás Zorrilla, s.f., (Daroca, 29-V-1575), apéndice documental, doc. 1.



Fig. 4. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Segundo cuerpo de ábside. Vestigios de las pinturas murales. Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.



Fig. 5. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Espacio de acceso al órgano. Vestigios de arco apuntado y de bóveda de crucería. Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.



Fig. 6. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Clave gótica de madera reutilizada en el sotacoro. Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.

brazos del crucero al poniente —que no se mencionan de manera explícita en el acuerdo—, tenían que derribarse para permitir la conexión, a través de unos arcos que debían voltearse *al punto que* [conviniere] *a la dicha obra*, con los que habrían de ser los tramos centrales de las nuevas naves colaterales, que tenían que cerrarse mediante el tendido de dos lienzos murales entre el transepto y el nuevo bloque levantado a los pies. Para construirlos, los maestros aceptaron *abrir los fundamentos hasta llegar a suelo firme*, cerrarlos con mampostería hasta *subir fuera de la cara de la tierra dos varas, llevando de ancho tres ladrillos*, y levantarlos con *tapia valenciana* en todo su desarrollo en alzado,⁷ procurando *trabar obra vieja y nueva con travas [de] ladrillo*.

Todas estas operaciones venían a generar cinco nuevos tramos de planta cuadrangular —los tres del módulo de los pies, y los surgidos en su engarce con el transepto—, que tenían que cubrirse con bóvedas tabicadas de dos faldas de ladrillo, *con colas*, casi con toda seguridad, unos carriles confeccionados con ladrillos dispuestos longitudinalmente o enfilados, marcando las líneas generales de los diseños de crucería que habrían de trasladarse a los interiores de los cascos, que resultaban sumamente eficaces a la hora de aplicar sus propios revestimientos de aljez.⁸ Asimismo, los maestros se comprometieron a voltear unos *rearcos* sobre los arcos torales para cargar sobre ellos las estructuras lígneas del tejado, cuyo vuelo tenía que quedar contenido por un *raffe* (...) *con dentillones de 5 ladrillos*, y a realizar los acabados del interior del templo. En efecto, se obligaron a entregar *la cruzeria bocellada y luzida, cortada en blanco*, es decir, a realizar los nervios de la bóveda con yeso, convenientemente modelado; a disponer unas *repisas* de carácter decorativo en el arranque

⁷ El sistema, descrito por fray Lorenzo de San Nicolás [SAN NICOLÁS, FRAY L. DE, *Arte y uso de arquitectura*, Madrid, s.i., 1639, (edición facsimilar, Valencia, Albatros, 1989), cap. XXXIX, p. 61] y utilizado en otras empresas aragonesas, como en las obras de ampliación del convento de dominicas de San Gregorio de Alcañiz (Teruel), contratadas con Crespín Gascón en 1737 [THOMSON LLISTERRI, T., *Las artes en el Bajo Aragón en la primera mitad del siglo XVIII. Estudio documental*, Alcañiz, Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1998, pp. 62-64 y doc. 37, pp. 353-356], consiste en la construcción de un paramento externo de ladrillos, dispuestos a tizón y colocados a tresbolillo que afloran en la costra de cal (MILETO, C., VEGAS, F. y LÓPEZ, J. M., “Criterios y técnicas de intervención en tapia. La restauración de la Torre Bofilla en Bétera, Valencia”, *Informes de la construcción*, 63, 523, 2011, pp. 81-96).

⁸ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Técnica y ornato: aproximación al estudio de la bóveda tabicada en Aragón y su decoración a lo largo de los siglos XVI y XVII”, *Artígrama*, 25, 2010, pp. 363-405, espec. p. 369; IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “De la crucería al cortado: importación, implantación y desarrollo de la bóveda tabicada en Aragón y su decoración a lo largo de los siglos XVI y XVII”, en Zaragoza, A., Soler, R. y Marín, R. (eds.), *Construyendo bóvedas tabicadas. Actas del Simposio Internacional de Bóvedas tabicadas*, Valencia, Universitat Politècnica de Valencia, 2012, pp. 83-99, espec. p. 86; IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “La ‘bóveda tabicada’ en Aragon et l’évolution de son décor au cours du XVI^e siècle”, en Chatenet, M. y Mignot, C. (eds.), *Le Génie du lieu. La réception du langage classique en Europe (1540-1650): sélection, interprétation, invention, Actes des sixièmes Rencontres d’architecture européenne*, Paris, 11-13 juin 2009, Paris, Picard, 2013, pp. 55-75, espec. p. 57.

de los enjarjes de las bóvedas; a labrar unas *rosas en las llaves*, y a *luzir* o *enladrillar* los suelos de todo lo construido.

Todas estas operaciones implicaban importantes riesgos estructurales, pero Marrón, Mendizábal y Zumista se comprometieron a subsanar cualquier daño que pudiera sufrir tanto la *obra vieja* como la *nueva* en el curso de los trabajos, aceptando *uoluella a edificar a sus costas conforme a esta traca y la capitulacion* en caso de que llegara a producirse cualquier incidente. El contrato preveía que los maestros diesen *hechos todos los fundamentos* para el mes de octubre de 1575; que entregasen la obra perfectamente acabada un año después, estableciendo un pago de dieciséis mil sueldos que habrían de hacerse efectivos en cuatro tandas —la última, para la Navidad de 1577—, y les obligaba a garantizar la integridad de la fábrica por un plazo de dos años *despues de acabada dicha obra*. Acto seguido, Juan de Mendizábal y Pedro Zumista nombraron procurador a Juan de Marrón, *maestro de hazer yglesias*,⁹ y juntos, utilizando esta misma denominación para los tres, reconocieron haber recibido la primera tanda de la cantidad en que habían ajustado su actuación, el mismo día, esto es, el 29 de mayo de 1575.¹⁰

La reforma del edificio a finales del siglo XVII

Como otras iglesias darocenses, la de Santo Domingo habría de experimentar importantes reformas a finales del siglo XVII. En este caso, la iniciativa partió de los responsables de la cofradía del hospital de Santo Domingo; una institución asistencial fundada a partir de los bienes legados por Domingo Molina, racionero del templo, que ordenó sus últimas voluntades el 2 de julio de 1474. La cofradía gozaba de unas rentas saneadas, con muy pocos gastos. De hecho, descontadas todas sus expensas, sus responsables disponían de ciento veinte libras al año, y atendiendo a su voluntad de *hermosear y poner a lo moderno* el templo, solicitaron al arzobispo de Zaragoza, Antonio Ibáñez de la Riva Herrera (1687-1710), poderlas aplicar al *adorno y lucimiento de dicha yglesia*, expresándole su deseo de enlucirla, de renovar sus puertas, y de transformarla *a lo moderno* [mediante el volteo de una] *media naranja*; unas operaciones que se estimaron en dos mil libras, que, tal y como subrayaron, podían satisfacerse con holgura con el remanente correspondiente a diecisiete anualidades. No obstante, atendiendo a la conveniencia de no prolongar las obras durante todo ese

⁹ A.H.P.D., Tomás Zorrilla, 1575, s.f., (Daroca, 29-V-1575), apéndice documental, doc. 2.

¹⁰ A.H.P.D., Tomás Zorrilla, 1575, s.f., (Daroca, 29-V-1575), apéndice documental, doc. 3.

tiempo, y ante la contingencia de que pudieran precisar efectivo para ejecutarlas en unos plazos más ajustados, requirieron al prelado la licencia pertinente para poder cargarse un censal por esa cantidad, seguros de que podrían amortizarlo con las rentas de las que disponían.¹¹

Ibáñez de la Riva Herrera, que se encontraba de visita pastoral en Daroca, acudió al templo *con la asistencia de un maestro de obras* —del que no se nos facilita el nombre—, que descubrió que el edificio, sobre el que tan sólo quería intervenir de manera superficial, presentaba, en realidad, serios problemas estructurales, porque, a su juicio, *unos arcos y paredes por la parte del coro* estaban amenazando ruina. Esta circunstancia vino a evidenciar la necesidad de afrontar no ya la renovación formal, sino la reforma de la fábrica, y el arzobispo extendió su licencia para que los cofrades pudiesen aplicar las rentas disponibles *para que se labr[ase] la yglesia*, así como para que, en caso de precisarlo, pudiesen cargarse un censal por un valor que no debía superar las dos mil libras, mediante un edicto emitido en Daroca el 24 de noviembre de 1688.¹²

Pocos días más tarde, el 8 de diciembre de ese mismo año, el notario Domingo Hernández protocolizaba la capitulación para *la fabrica y redificacion de la iglesia parroquial del señor Santo Domingo de Silos de la ciudad de Daroca*; un documento en el que no consta ni la parte contratante, ni el nombre del maestro contratado, pero que refleja, con gran precisión, la naturaleza de las obras que querían llevarse a cabo, apoyándose en una *planta o traza*, que, lamentablemente, no ha llegado hasta nuestros días.¹³ En efecto, el acuerdo contemplaba, además de medidas de carácter estrictamente decorativo, como la reforma de *las columnas* del templo; una importante intervención en la antigua embocadura del coro, justo donde se habían detectado problemas estructurales. Allí se dispuso la elevación de dos *machones*, es decir, unos elementos de contrarresto, sobre los que se proyectó el volteo de un arco de la misma flecha que los otros tres que definían el tramo central de la navada de los pies, con el objetivo de levantar sobre ellos una cúpula; una operación que acabará determinando un cambio de orientación del templo, con la habilitación del nuevo presbiterio en el espacio ocupado hasta entonces por el coro, y la disposición del nuevo justo en el lado opuesto, es decir, en la zona definida por el viejo ábside medieval.

¹¹ Se incluye un traslado de la solicitud en el contrato del censal firmado con la parroquia de Paniza el primero de diciembre de 1694 [A.H.P.D., Juan Agustín Monterde, 1694, ff. 302 v-312 r, (Daroca, I-XII-1694), apéndice documental, doc. 7].

¹² Se incluye un traslado del edicto *ibidem*.

¹³ A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 8 v-22 r, (Daroca, 8-XII-1688), apéndice documental, doc. 4.

La cúpula tenía que construirse conforme a un sistema perfectamente desarrollado para entonces, que implicaba la realización de una estructura dúplice, con una caja o prisma exterior y la cúpula propiamente dicha —que debía desarrollarse en su interior—, recurriendo al empleo de sucesivos entramados o encadenados de madera —que en la capitulación se denominan *telares*—, que habrían de integrarse en la fábrica de ladrillo.¹⁴ De hecho, tras el tendido de las pechinas, la capitulación establecía la colocación de *cuatro tirantes* sobre los arcos torales, *bien clavados y enpalmados a par y nudillo*, y de otros cuatro *sobre los ángulos de dichas pechinas*. Sobre los primeros tenían que levantarse los muros de la estructura exterior, que habría de adoptar, necesariamente, un perfil cuadrangular, y sobre los dispuestos en los flancos, una cúpula de planta *ovada*, por el carácter *prolongo* —perlongado— del tramo, y *levantada tres palmos de capialzado, por vuelta de tranquil*, es decir, de desarrollo en rampante. El acuerdo prescribía el volteo de la chalota con el ladrillo dispuesto de rosca; el refuerzo de sus riñones hasta superar el tercio de su desarrollo en alzado, y la disposición, sobre su polo abierto, aprovechando la potencia masiva de la caja exterior, de un nuevo *telar* de madera para levantar, con suficientes garantías de estabilidad, la linterna, que debía cerrarse, al interior, con un cupulín, en este caso tabicado, y al exterior, mediante una estructura cubierta con *pizarras*, el nombre empleado en la documentación aragonesa de la Edad Moderna para referirse a un tipo de teja vidriada monocolor, que en este caso, debían ser de Villafeliche.¹⁵

La capitulación también contemplaba la adecuación del viejo coro como nuevo presbiterio mediante su abovedamiento. En el testero, sobre dos pechinas dispuestas para salvar el perfil recto del muro, tenía que

¹⁴ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y ALEGRE ARBUÉS, J. F., “Del cimborrio a la cúpula. Innovaciones tecnológicas y cambios de lenguaje en la arquitectura aragonesa de la Baja Edad Media a la Edad Moderna”, en Nobile, M. R. y Scibilia, F. (eds.), *Tecniche costruttive nel Mediterraneo. Dalla stereotomia ai criteri antisismici*, Palermo, Edizioni Caracol, 2016, pp. 47-64, espec. pp. 54-62; IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., ALEGRE ARBUÉS, J. F., NEBRA CAMACHO, V. y MARTÍN MARCO, J., *El Santo Sepulcro...*, op. cit., pp. 83-94.

¹⁵ Eran piezas planas y estrechas que presentaban su extremo inferior redondeado. Tan sólo se barnizaban —y en consecuencia, se impermeabilizaban— por la parte visible, y además de contar con el agujero para ajustarlas a la cubierta mediante un clavo, podían disponer de un muñón modelado en su reverso para asegurar su sujeción al tejado. El empleo de este tipo de piezas, documentado ya en la construcción de las Casas de la Diputación del Reino de Zaragoza en los años cuarenta del siglo XV, se prolongó hasta bien avanzado el siglo XVIII. Así vendría a demostrarlo, por ejemplo, el chapitel del campanario de la iglesia parroquial de Báguena (Teruel), realizado en los primeros años sesenta de esa centuria [ÁLVARO ZAMORA, M^a I., “La cerámica mudéjar de aplicación arquitectónica en Aragón (España)”, en *La ceramique médiévale en Méditerranée, Actes du VI^e Congrès de l’AIECM2*, Aix-en-Provence, 13-18 noviembre 1995, Aix-en-Provence, Narration Éditions, 1997, pp. 641-654, espec. p. 654; ÁLVARO ZAMORA, M^a I., *Cerámica aragonesa*, Zaragoza, Ibercaja, Departamento de Obra Social y Cultural, 2002, vol. II, pp. 254-255, y vol. III, pp. 108-109, y ahora también, véase IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Miradores’, ‘aleros’ et toits colorés dans l’architecture aragonaise des Temps modernes”, en Chatenet, M. y Gady, A. (dirs.), *Toits d’Europe. Formes, structures, décors et usages du toit à l’époque moderne (XV^e-XVII^e siècle)*, Paris, Picard, 2016, pp. 45-63, espec. pp. 56-57].

voltearse una *concha*, es decir, una bóveda de horno o de cuarto de esfera, que, como todas *las demas vovedas que fueren necesarias*, debía ser tabicada; y en la embocadura, en conexión con el templo, *una voveda de media arista*, es decir, un tramo de bóveda de cañón con lunetos.¹⁶ El acuerdo también prescribía la construcción de una sacristía, una sala capitular *como esta[ba] en la planta demostrada*, y un atrio *conforme lo [demostraba] la traza*, así como la ejecución de toda una serie de medidas relacionadas con el ornato del interior del templo, como el rebaje del suelo y su enladrillado; el lavado, *con iesso pardo*, tanto de los muros como de las bóvedas; la aplicación de un falso despiece isódomo sobre los arcos torales y los nervios diagonales de cada tramo; el tendido de *seis colgantes de medio relieve* en el intradós de la chalota; la decoración de los frisos de la media naranja y de la linterna mediante *trepados*, es decir, esgrafiados;¹⁷ la realización de *cuatro Doctores o Evangelistas de pintura o medio relieve* en sus pechinas, o el tendido de la *cornisa* que tenía que recorrer todos los muros de la iglesia, que debía realizarse *como lo [demostraba] la traza, con sus capiteles, alquitrave y friso*.

El acuerdo, que también preveía la realización de las mesas de los altares, un púlpito, una pila de agua bendita *al modo de la de [la iglesia de] Santiago*, o un lavatorio en la sacristía, así como la ejecución de otras operaciones, como la instalación del órgano; no recoge las cantidades que habrían de abonarse por todos estos trabajos, pero sí que precisa que debían realizarse en el plazo de un año a partir de la festividad de Santo Domingo de Silos —el 20 de diciembre— de 1688. No sabemos si las obras comenzaron en la fecha prevista, pero, desde luego, ya estaban en marcha, bajo la dirección de Juan de Lorita, para el 11 de julio de 1689, cuando el maestro consignó la recepción de parte de la cantidad que tenía que abonársele *por la obra de la iglesia que [estaba] haciendo*.¹⁸ Es más, todo apunta a que los trabajos ya estaban muy avanzados en ese momento, porque Isidoro Rubia, médico, Antonio Arnal y Juan de Arándiga, ciudadanos de Daroca, contrataron con Francisco del Plano y Joseph Pérez la decoración pictórica del interior de la iglesia apenas cinco meses más tarde, el 7 de diciembre de ese mismo año.¹⁹ Mediante este acuerdo,

¹⁶ Una solución similar a la que se empleó, por ejemplo, en la capilla mayor de la iglesia del Carmen de Alcañiz (Teruel), un edificio finalizado en los últimos años del siglo XVII [GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Noticias histórico-artísticas de Alcañiz. Siglos XVII y XVIII*, Alcañiz, Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1994, pp. 57-64].

¹⁷ GIL SAURA, Y., “Muestras, cortados y trepas. Algunas notas sobre los orígenes de los esgrafiados valencianos”, *Lexicon*, 10-11, 2010, pp. 25-40.

¹⁸ A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 234 v-235 r, (Daroca, 11-VII-1689), apéndice documental, doc. 5.

¹⁹ A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 362 v-363 v, (Daroca, 7-XII-1689), apéndice documental, doc. 6.

los maestros se comprometieron a dorar determinados elementos, como los florones, a reproducir los efectos del alabastro, de piedras duras como los *jaspes de Tortosa*, del bronce, o del mármol en los arcos torales, cornisas, o pedestales, y a pintar los Evangelistas en las pechinas —conforme a *una traca que para ello se [había] dado*—; y Francisco del Plano se avino a *dar la obra concluida para quando la [concluyese]* Juan de Loreita. No sabemos cuándo pudo entregarse la iglesia completamente acabada, pero los promotores de las obras todavía no habían satisfecho todas las cantidades adeudadas por la ejecución de las mismas para el primero de diciembre de 1694, cuando, haciendo uso de la licencia que les había extendido el arzobispo Ibañez de la Riva Herrera, terminaron cargándose un censo por valor de diez mil sueldos jaqueses —y quinientos de pensión anual—, a favor del vicario, racioneros y capítulo de la iglesia parroquial de Paniza.²⁰

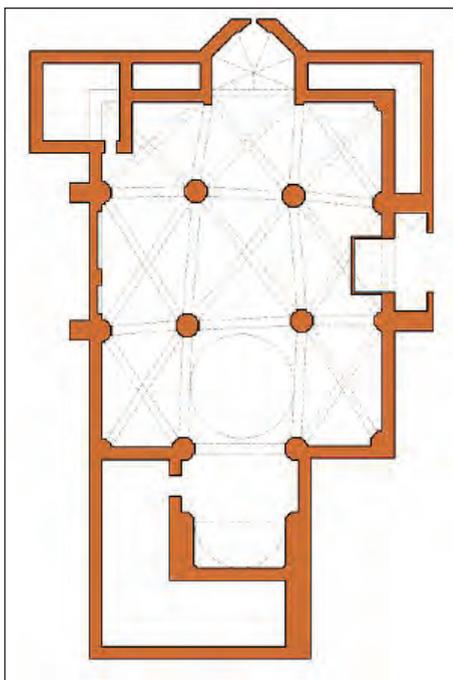


Fig. 7. Croquis de la planta de la iglesia de Santo Domingo de Silos de Daroca (Zaragoza) (José Ángel Gil Bordás).

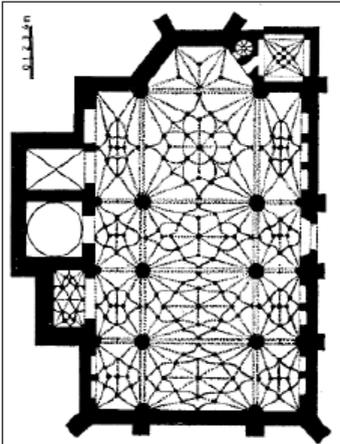
Del salón al falso salón

El edificio que puede contemplarse en la actualidad [fig. 7] continúa reflejando, en esencia, el resultado obtenido tras asumirse el proyecto de reforma de la vieja iglesia medieval en un salón de tres naves de tres tramos cada una contratado en 1575 [fig. 8]. Su ejecución, sumamente arriesgada desde el punto de vista estructural, supuso la introducción en el ámbito arquitectónico darocense de un modelo tipológico, el salón, con el que estaban familiarizados tanto Marrón como Mendizábal —el primero por haber participado en la construcción de la parroquial de

²⁰ A.H.P.D., Juan Agustín Monterde, 1694, ff. 310 r-313 r, (Daroca, I-XII-1694), apéndice documental, doc. 7.



*Fig. 8. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Vista del interior hacia el ábside medieval.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*



*Fig. 9.1. Planta de la iglesia parroquial de Deza (Soria)
(tomada de MARTÍNEZ FRÍAS, J. M^a, El Gótico en Soria..., op. cit.);
9.2.-Deza (Soria). Iglesia parroquial. Vista interior hacia la cabecera.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*

Deza (Soria) [fig. 9],²¹ y los dos, por estar haciéndolo en la de Fuentes de Jiloca [fig. 10]²²—, y todo esto, algunos años antes de que se plantease la aplicación, en este caso, del *falso salón* —aprovechando e integrando, como en Santo Domingo, algunas estructuras anteriores—, para la construcción de la colegial de Santa María de los Corporales, contratada con el propio Juan de Marrón en 1586 [fig. 11].²³

La complicada intervención acometida por estos maestros persiguió la transformación del viejo templo medieval en un *salón puro*, del que todavía resultan reconocibles los soportes de sección circular tras las pilastras que se les adosarían en correspondencia con los arcos torales en el curso de la reforma barroca, e incluso determinados elementos, como algunas de las claves de las bóvedas, que todavía muestran, en su perfil exterior, una fina moldura decorada con dardos y ovas. No obstante, las medidas estructurales que tuvieron que adoptarse en la zona del coro del Quinientos a finales de la centuria siguiente, que, tal y como ya se ha señalado, se aprovecharon para levantar una cúpula sobre el tramo central de la antigua navada de los pies [fig. 12], más allá de imponer la reorientación del

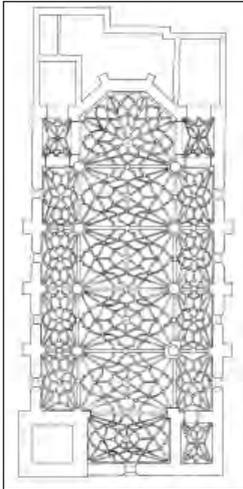
²¹ Aparece documentado allí en 1557 (MARTÍNEZ FRÍAS, J. M^o, “Una iglesia columnaria en la provincia de Soria: la parroquial de Deza”, *Celtiberia*, 26, 52, 1976, pp. 195-206, espec. p. 201; MARTÍNEZ FRÍAS, J. M^o, *El Gótico en Soria. Arquitectura y escultura monumental*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Soria, 1980, pp. 378-385, espec. p. 384).

²² Las obras de este templo se sitúan entre 1574 y 1580. En ellas aparecen documentados, por lo menos, Juan de Marrón y Juan de Mendizábal [SORO LÓPEZ, J., “Breve historia de la iglesia, su construcción y vicisitudes”, en *El retablo mayor de la iglesia parroquial de Fuentes de Jiloca*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, Servicio de Restauración, 2007, pp. 11-29; PANO GRACIA, J. L., “La parroquial de Fuentes de Jiloca (Zaragoza). Una iglesia salón de finales del siglo XVI”, en Álvaro Zamora, M^o I., Lomba Serrano, C. y Pano Gracia, J. L. (coords.), *Estudios de historia del arte. Libro homenaje a Gonzalo M. Borrás Gualis*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2013, pp. 585-599].

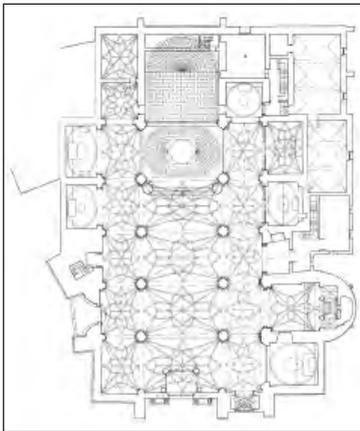
²³ En el Archivo Municipal de Daroca se conservan dos versiones del acuerdo firmado para la construcción de la colegiata, testificadas, respectivamente, por los notarios Pedro Manente y Francisco Balaguer el 7 de julio de 1586, que permanecen inéditas [Archivo Municipal de Daroca (A.M.D.), Sección Iglesia, 15.10.4, s.f., (Daroca, 7-VII-1586)]. José Luis Pano Gracia publicó una copia del contrato localizada en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, testificada por el notario Juan de Lagueruela y conservada *entre los protocolos del año 1597* [PANO GRACIA, J. L., “Sobre la fábrica y capitulación de la iglesia colegial de Daroca (Zaragoza)”, *Artigrama*, 4, 1987, pp. 91-113, espec. pp. 102-109]; un documento que no ha podido revisarse, ya que no se ha encontrado ningún protocolo de este notario fechado en 1597, ni en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, ni en el de Daroca, al que se trasladaron la mayor parte de los protocolos de la localidad con posterioridad a la fecha de la publicación del artículo de Pano.

La traza, en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., “Entre ‘muestras’ y ‘trazas’. Instrumentos, funciones y evolución de la representación gráfica en el medio artístico hispano entre los siglos XV y XVI. Una aproximación desde la realidad aragonesa”, en Alonso Ruiz, B. y Villaseñor Sebastián, F. (eds.), *Arquitectura tardogótica en la Corona de Castilla: trayectorias e intercambios*, Santander-Sevilla, Editorial de la Universidad de Cantabria-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2014, pp. 305-328, espec. p. 318, y fig. n^o 2, p. 319, y en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y ANDRÉS CASABÓN, J., *La catedral de Zaragoza de la Baja Edad Media al Primer Quinientos. Estudio documental y artístico*, Zaragoza, Fundación Teresa de Jesús y Cabildo Metropolitano de Zaragoza, 2016, pp. 199-201, y fig. n^o 126, p. 202.

El estudio de la obra, en IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y ALEGRE ARBUÉS, J. F., “Del cimborrio...”, *op. cit.*, pp. 53-54.



*Fig. 10.1. Planta de la iglesia de Fuentes de Jiloca (Zaragoza) (Joaquín Soro);
10.2. Fuentes de Jiloca (Zaragoza). Iglesia parroquial. Vista del interior hacia la cabecera.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*



*Fig. 11.1. Planta de la iglesia de Santa María de los Corporales de Daroca (Zaragoza)
(Fernando Aguerri y Javier Ibarгүйen); 11.2. Daroca (Zaragoza). Santa María de los Corporales.
Vista del interior hacia la cabecera. Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.*



*Fig. 12.1. Daroca (Zaragoza).
Santo Domingo de Silos. Cúpula. Interior.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.
12.2. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo
de Silos. Cúpula. Estructura exterior.
Fotografía: Jorge Martín Marco.*



templo, terminaron convirtiéndolo en un *falso salón* [fig. 13]; un sub-tipo cuyas raíces podrían situarse en la configuración alcanzada por la Seo de Zaragoza a lo largo de su azarosa historia constructiva, dotado de un transepto abovedado a la misma altura que el cuerpo de naves, con algún tipo de lucernario en su encrucijada, que se había aplicado, tal y como ya se ha indicado, en la construcción de la colegial de Santa María de los Corporales, y que habrá de conocer una importante fortuna hasta bien avanzado el siglo XVIII.²⁴

Desde este punto de vista, la intervención de Lorita habría ido mucho más allá de lo estrictamente decorativo, al ofrecer, a instancias de los promotores, un ensayo de actualización del modelo tipológico

²⁴ IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. y ANDRÉS CASABÓN, J., *La catedral de Zaragoza...*, op. cit. pp. 198-204.

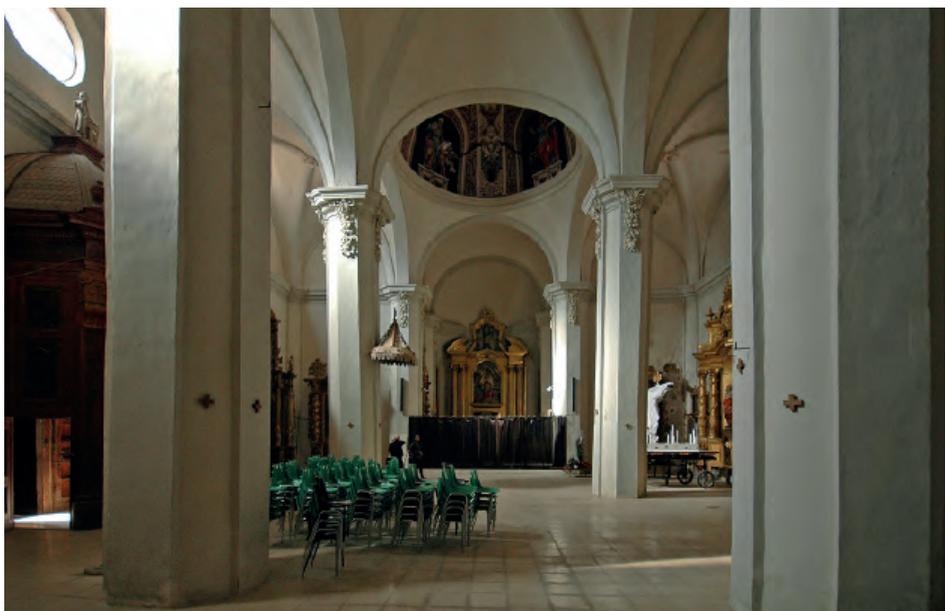


Fig. 13. Daroca (Zaragoza). Santo Domingo de Silos. Vista del interior hacia el nuevo presbiterio.
Fotografía: Javier Ibáñez Fernández.

empleado en el templo. En este sentido, es posible que las intervenciones acometidas en otras iglesias darocenses en este mismo momento, como en la de Santiago, en la que tomó parte el propio Juan de Lorita junto a su hermano José,²⁵ también se concibieran —y tuvieran que estudiarse— como ejercicios de renovación tipológica y estructural, y no sólo terminológica o formal; pero la desaparición de algunos templos, como el de Santiago, y las agresivas intervenciones llevadas a cabo en otros, como en San Miguel o en San Juan de la Cuesta, en los que, tratando de recuperar sus fábricas medievales, se eliminó cualquier vestigio de las reformas operadas en ellos entre finales del Seiscientos y los primeros compases de la centuria siguiente, para terminar imprimiéndoles un aspecto que nunca llegaron a ofrecer,²⁶ complican extraordinariamente la valoración de este interesante fenómeno.

²⁵ MAÑAS PÉREZ, L., “Reformas barrocas”, en Mañas Ballestín, F. (coord.), *Comarca del Campo de Daroca*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, 2003, pp. 209-220, espec. pp. 212-213.

²⁶ Sobre estas intervenciones, véase HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A., “La iglesia de San Juan de Daroca, Zaragoza, restaurada por el arquitecto Manuel Lorente Junquera: de la ruina a la reconstrucción (1964-1969)”, *Artigrama*, 25, 2010, pp. 607-630, y HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A., “Contradicciones y paradojas de la restauración monumental en España en el siglo XX: las intervenciones del arquitecto Manuel Lorente Junquera en la iglesia de San Miguel, Daroca (Zaragoza, 1961-1968)”, *Ars longa*, 23, 2014, pp. 271-284.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1575, mayo, 29

Daroca

Capitulación entre los magníficos señores terciero y diputados de la parroquia de Santo Domingo de Daroca y Juan de Marrón, Juan de Mendizábal y Pedro Zumista, canteros, residentes en el lugar de Fuentes de Jiloca, sobre la obra que se ha de hacer en dicha iglesia.

Archivo Histórico de Protocolos de Daroca [A.H.P.D.], Tomás Zorrilla, 1575, s.f.

[*Al encabezamiento: Die XXVIII mensis madii anno M D LXXV Daroce*]

[*Al margen: Capitulation y concordia*]

Eodem die ante la presencia de mi Thomas Zorrilla notario presentes los testigos abaxo nombrados comparezieron personalmente constituidos los magnificos Domingo Galindo Joan Baptista de Bello Francisco de Arbisio Domingo Durango Anton Hernandez y Martin de Arandiga maior de dias vezinos de la ciudad de Daroca en nombre y assi como procuradores legitimos que son de los magnificos terziero y parrochianos [*tachado: de la de*] la terzia de la yglesia parrochial de señor Santo Domingo de la dicha çiudad de Daroca segun que de dicha su procura mas largamente consta y parece por tenor de aquella que fecha fue en dicha ciudad de Daroca a siete dias del mes de janero del año presente y arriba calendado por el discreto Joan Ramirez Teruel // notario real vezino de dicha ciudad de Daroca rescibido y testifficado habient poder etc de una parte y los honorables Joan de Marron Joan de Mendiçabal y Pedro Çumista canteros y obreros de villa residentes de presente en el lugar de Fuentes de Xiloca aldea de la ciudad de Calatayud en sus nombres propios de la parte otra los quales en los dichos nombres respective dixeron y propusieron etc que capitulacion y concordia havia sido hecha tractada y concordada entre las sobredichas partes en los dichos nombres etc en y acerca del recrecer lebantar obrar y reparar la iglesia parrochial de señor Santo Domingo de dicha ciudad de Daroca la qual dicha yglesia conffronta con dos plaças y dos vias publicas y otras casas contenidas y expressadas en la abaxo inserta capi//tulation contenida para el effecto de lo qual entre [*tachado: ellos*] las sobredichas partes y cada una de ellas y respective en los dichos nombres etc se havia concordado y tractado [*tachado: un*] el sobre-dicho reparo y alçamiento y crecida de dicha yglesia mediante una capitulacion en paper escripta la qual daron y libraron en poder de mi dicho e infrascripto notario las sobredichas partes y es del tenor siguiente

//

[*Al encabezamiento: Capitulation hecha entre los muy magnificos (tachado: ilegible) señores (tachado: vicario) terciero y diputados de la parroquia de señor Santo Domingo de la ciudat de Daroca y Juan de Marron y Juan de Mendiçabal y Pedro Çumista canteros sobre la obra que se ha de hazer en dicha iglesia*]

Et primo se a de creçer la iglesia por la parte del coro y hazer una nabe del mesmo ancho y largaria que es la nabe que trabiessa delante la capilla mayor y

hazer el cruzero de medio de la yglesia y los archos grandes derriballos y hazerlos al punto que convenga a la dicha obra

Item despues de crecida la dicha navada hazer otro cruzero donde a de estar el coro el qual dicho coro a de ser y quedar en la altaria que a los señores diputados pareciere y a de ser de la ancheza y largueza que dichos diputados señalaren

Item se an de abrir los fundamentos hasta llegar a suelo firme a contento de los señores diputados y bolvellos a cerrar de manposteria y an de subir fuera de la cara de la tierra dos varas llevando de ancho tres ladrillos

Item son obligados los dichos maestros a derribar todo lo que fuere necesario y la inmundicia queda a cargo de la parroquia

Item se an de levantar las paredes de dicha iglesia de dos ladrillos de gordeza y a de ser tapia valenciana con su cara costra de sus cinco hiladas de ladrillos puestos escaqueados con sus pilares a sus trechos como esta en la traça de dos ladrillos en quadra con sus trauas y se an de hazer sus estribos en las esquinas que atraviessen la pare[*d*] de parte a parte y an de tener seis palmos de sallida y tres ladrillos de grueso y si acaso los señores diputados no // quisieren hechar estribo en la cantonada que entra en casa del vicario que se suba dicha esquina de ladrillo y que tenga el pilar de grueso en cada vuelta tres ladrillos porque suba rezio y se les a de hechar dos trabas con quatro vigas de la largueza necessaria cada viga porque se encaxe en el pilar que se a de hazer en la esquina del coro enpalrnados y enclavados como conbiene

Item se an de trabar obra vieja y nueva con travas [*de*] ladrillo y seguridad a contento de los señores diputados

Item son obligados los dichos maestros a bolver la cruzeria de dichos cinco cruzeros conforme a la traça que dichos señores diputados diran y los cruzeros an de ser con colas y la falfa a de ser doble y sobre los arcos perpiaños se an de hazer sus rearcos [*de*] media rajola en alto y una en ancho para carjar los pilares de los tejados sobre los dichos rearços

Item a de hazer los tejados necesarios como convenga a contento de los señores diputados y hazer su raffe de ladrillo con dentillones de .5. ladrillos

Item son obligados a dar la cruzeria bocellada y luzida cortada en blanco y al naçimiento de los cruzeros su repisa y hazer sus rosas en las llaves

Item son obligados a luzir, o, enladrillar el suelo del coro [*tachado*: o] y nave que se creçera como los diputados quisieren

Item los dos pilares donde firma aora el coro tengan obligacion de cortallos y acomodarlos y luzirlos a contento de los señores diputados

Item de todo el despojo que saliere de dicha iglesia se reservaran solamente los señores diputados todas las vigas y madera del coro y el residuo para dichos oficiales

Item son obligados dichos oficiales a poner toda la manobra que fuere menester a su costa y andamios y cimbrias [*sic*]

Item queda a riesgo de los dichos oficiales la dicha yglesia nuevo y viejo dende el dia que principiaren a derribar, o, abrir fundamentos hasta el dia infrascrito que aseguran dicha obra nueva y vieja de tal manera que si la obra vieja,

o, nueva se derribare [*tachado: en*] toda parte // dentro de dicho tiempo que la aseguran tenga obligacion dichos maestros, o, sus fianças uoluella a edificar a sus costas conforme a esta traca y la capitulacion

Item que tengan obligacion dichos [*tachado: diputados*] oficiales de dar hechos todos los fundamentos de dicha obra hasta la mitad de octubre [*entre líneas: de este año 1575*] y el residuo de dicha obra se obligan a dallo concluydo [*tachado: por*] hasta por todo el mes de octubre del año 1576

Item se obligan los dichos diputados a pagar por hazer dicha obra en la forma sobredicha diez y seis mil sueldos en la forma y manera siguiente a saber es por todo el mes de mayo presente quatro mil sueldos y por todo el mes de março del año primero viniente de mil quinientos setenta y seis otros quatro mil sueldos ittem otros quatro mil sueldos quinze dias despues que fuere acabada la obra ittem otros quatro mil sueldos a cumplimiento de pago la Navidat del año mil quinientos setenta y siete

Item se obligan dichos oficiales a dar fianças a contento de los señores diputados por todo el presente mes de mayo y aseguran dicha obra por tiempo de [*tachado: tres*] [*entre líneas: dos*] años despues de acabada dicha obra

Item toda la dicha obra a de ser a contento de los dichos señores diputados con informacion de los oficiales no mudada sustancia de la presente capitulacion

Todo lo sobredicho se trato a tres de mayo [*del*] año 1575 en Daroca y prometieron todas las dichas partes tener y cumplir todo lo sobre dicho y lo firmaron de sus nombres y libraron dicho cartel en poder del señor Domingo Galindo

[*Suscripción autógrafa: Yo Domingo Galindo como diputado prometo cumplir lo que a la parroquia sesguarda*]

[*Suscripción autógrafa: Yo Francisco de Arbisio como diputado prometo cumplir lo que a la parrochia toca y me firmo por Anton Hernandez y Martin Arandiga mayor diputados que dixeron no sabian scriuir*]

[*Suscripción autógrafa: Yo Juan de Marron otorgo lo sobre dicho por mi y por (entre líneas: Juan) Mendiçabal*]

[*Suscripción autógrafa: Yo Pedro de Çumista otorgo lo sobredicho*]

//

La qual dicha cedula de capitulacion y concordia segun dicho es en poder de mi dicho notario librada aquella las dichas partes y cada una de ellas en los dichos nombres respective etc [*tachado ilegible*] otorgaron [*entre líneas: y firmaron*] de la manera que en ella se resta y contiene y la tubieron por leida y publicada [*tachado: bien*] de palabra a palabra y prometieron y se obligaron todas las sobredichas partes respective en los dichos nombres etc tener servir y cumplir todo lo que a cada una de ellas se esguarda tener servir y cumplir juxta tenor de dicha y supra proxime inserta capitulacion [*entre líneas: todo lo que*] y en virtud de aquella [*entre líneas: son obligados tener servir y cumplir*] y quisieron y expresamente y consintieron las dichas partes respective en los dichos nombres etc que si por hazerse tener y servir y cumplir la una parte a la otra e viceversa etc [*tachado ilegible*] // todo lo que son obligadas tener [y] servir y cumplir juxta tenor el dia y supraproxime inserta capitulacion etc costas algunas etc todas aquellas prometieron y se obligaron respective en dichos nombres etc pagar etc su obligacion de sus personas

y bienes etc de los bienes y rentas de dicha parrochia etc y principales etc de los quales quisieron haver y hobieron a saber es los bienes mobles por nombradoss y los sittios por conffrontados etc debite et yuxta firma etc quisieron que dicha obligacion fuesse y sea especial etc en tal manera etc et aun quisieron que fecha o, no fecha etc con claussulas de precario constituto aprehension inventariacion manifestazion y emparamiento y las demas clausulas // acostumbradas poner en semejantes actos etc a consejo de letrados etc no obstante que el presente acto sea en publica forma sacado etc y esto tantas vezes et a maior cumplimiento de todo lo sobredicho los dichos Joan Marron, Joan de Mendicabal y Pedro Cumista arriba nombrados y a tener y cumplir lo que ellos son obligados [a] tener servir y cumplir yuxta tenor de dicha y suppra pre inserta capitulacion y concordia [*tachado ilegible*] dieron por fianças y llanos tenedores y cumplidores de todo aquello que segun dicho es ellos y el otro de ellos son obligados tener servir y cumplir supra tenor de dicha y supra proxime inserta capitulacion es a saber a los magnificos Anton Albaro de Marzilla, Pedro Albaro, Pedro Esteban Valero // Esteban y Domingo Esteban todos vezinos y moradores del dicho lugar de Fuentes de Xiloca aldea de Calatayud presentes etc los quales todos juntamente y cada uno de ellos por si y por el todo etc tales fianças se constituyeron debidamente y segun fuero et suias etc con los dichos Joan de Marron Joan de Mendicabal y Pedro Cumista arriba nombrados como sin ellos y prometieron y se obligaron los dichos Anton Albaro, Pedro Albaro, Valero Esteban, Pedro Esteban y Domingo Esteban fianças arriba nombradas de tener servir y cumplir todo lo que los dichos Joan de Marron y Joan de Mendicabal y Pedro Cumista arriba nombrados en virtud de dicha y suppra proxime inserta capitulacion son tenidos y obligados tener servir y cumplir su obligacion de sus personas y todos sus bienes etc // de los quales los mobles y los sittios etc bien assi como etc querientes en esta obligacion sea especial etc en tal manera etc quisieron que fecha o no fecha [*tachado ilegible*] y quisieron que el presente acto fuese reglado y clausulado con clausulas de precario constituto aprehension manus iniection inventariacion y manifestacion de bienes mobles etc y con todas las demas clausulas acostumbradas poner en semejantes actos de fianças etc a consejo de letrados etc no obstante que el dicho y presente a lo sea en publica forma sacado en juicio exhibido y la nota manifestada etc renunciaron todas las sobredichas partes etc en los dichos nombres etc y las dichas fianças etc a sus propios juezes etc // sometieron a la jurisdiccion del señor rey etc large pro ut decet etc

Testes los reverendos y honorables mossen Alonso de Arenas presbitero y Matheo Romea menor labrador Daroce habitantes

[*Suscripción autógrafa*: Yo Domingo Galindo como procurador sobredicho atorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Juan Baptista de Bello como procurador sobredicho otorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Francisco de Arbico co(*mo*) procurador sobredicho otorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Domingo Durango como procurador sobre dicho atorgo lo sobre dicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Juan de Marron otorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Juan de Mendiçabal atorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Pedro de Çumista atorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Anton Alvaro me constituezco por fianca a todo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Pedro Esteban me costituezco como fianca de todo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Mossen Alonso de Arenas soy testigo // de lo sobredicho y me firmo por todos los otros otorgantes y fianças y por el otro testigo que dixeron no sabian escribir]

2

1575, mayo, 29

Daroca

Juan de Mendizábal y Pedro Zumista, obreros de yglesia, habitantes en el lugar de Fuentes de Jiloca y al presente en la ciudad de Daroca, nombran procurador suyo a Juan de Marrón, maestro de hazer yglesias.

A.H.P.D., Tomás Zorrilla, 1575, s.f.

[*Al margen*: Procura]

Eodem die y nosotros Joan de Mendicabal y Pedro Cumista obreros de yglesia habitantes en el lugar de Fuentes de Xiloca hallados al presente en dicha ciudad de Daroca los dos juntamente etc de grado etc no revocando etc hazemos procurador nuestro al honorable Joan de Marron maestro de hazer yglesias presente etc especialmente y espressamente para que por nosotros y en nombres nuestros y del otro de nos pueda el dicho nuestro procurador demandar haver y recibir y cobrar de qualesquiere persona o, personas cuerpos collegios y universidades de qualquiere estado grado dignidad prehemencia o, con// dicion sean todas y qualesquiere sumas y cantidades de dineros pensiones de censales alquileres de casas y bienes otros qualesquiere nuestros y cada uno de nos y a nosotros debidos y pertencientes y que de aqui adelante se nos debran y por tener seran en qualquiere manera y por qualquiere titulo drecho manera o, razon y de lo que el dicho nuestro procurador recibira y cobrara y pueda otorgar y otorgue albaran y albaranes assi publicos como privados de paga y de recepta con la renunciacion debida et generalmente hazer dezir exercer y procurar por nosotros y // en nombres nuestros etc promettemos etc so obligacion etc

Testes Joan Baptista de Bello ciudadano de Daroca y Martin de Arandiga maior Daroces habitantes

[*Suscripción autógrafa*: Yo Pedro de Çumista otorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Juan de Mendiçabal atorgo lo sobredicho]

[*Suscripción autógrafa*: Yo Juan Baptista de Bello soy testigo de lo sobredicho y firmo por el otro testigo que dixo no sabia scribir]

3

1575, mayo, 29

Daroca

Juan de Marrón, Juan de Mendizábal y Pedro Zumista, maestros de hazer yglesias domiciliados en el lugar de Fuentes de Jiloca, y de presente en la ciudad de Daroca, otorgan haber recibido de los magníficos tercero y parroquianos de la iglesia parroquial de Santo Domingo de la ciudad de Daroca cuatro mil sueldos jaqueses por manos de Juan Bautista de Bello.

A.H.P.D., Tomás Zorrilla, 1575, s.f.

[*Al margen:* Albaran]

Eodem die nosotros Joan de Marron Joan de Mendiçabal y Pedro Çumista maestros de hazer yglesias domiciliados en el lugar de Fuentes de Xiloca hallados al presente en la ciudad de Daroca todos juntamente etc de grado etc otorgamos haver recibido de los magnificos señores // tercero parrochianos y personas parrochia de la yglesia parrochial de señor Santo Domingo de la dicha ciudad de Daroca y por manos del magnifico Joan Baptista de Bello ciudadano de dicha ciudad y tercero de dicha terçia son a saber todos aquellos quatro mil sueldos jaqueses los quales la dicha parrochia esta obligada a pagarnos en virtud de una capitulacion hecha el presente dia de oy y por el notario la presente testificada por todos el mes de mayo de este presente año y son los quatro mil sueldos jaqueses de la primera tanda que dar y pagar se nos debia y debe en virtud de dicha capitulacion y por todo el presente mes de mayo de este presente año de mil quinientos setenta y cinco y porque de dicha cantidad nos tenemos por contentos y pagados a nuestra voluntad etc renombrantes etc otorgamos el // presente publico albaran en poder del notario infrascripto etc

Testes Domingo Durango platero y mossen Joan Molina presbitero Daroco habitantes

4

1688, diciembre, 8

Daroca

Capitulación y condiciones en orden a la fábrica y reedificación de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos de la ciudad de Daroca.

A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 8 v-22 r.

[*Al margen:* Capitulacion]

Eodem die et civitate ante la presencia de mi Domingo Hernandez notario publico de los del numero de la ciudad de Daroca y testigos abaxo nombrados parecieron de una parte

/ 9 r/

[*Al encabezamiento:* Capitulacion y condiciones en orden a la fabrica y redificacion de la iglesia parroquial del señor Sancto Domingo de Silos de la ciudad de Daroca]

Primeramente es condicion que el maestro, o, maestros que hizieren dicha fabrica tenga obligacion de hazer y formar todas las columnas que estan ya echas en dicha iglesia y tocamientos de toda la fabrica con los mismos movimientos que demuestra la planta picandoles sus travas en las paredes y columnas y todo ha de ser de ladrillo y iesso y levantaran hasta los arrancamientos de los arcos y bovedas que sera desde el suelo y superficie de la iglesia que sera quarenta y tres palmos de alto incluso todo su ornato y vasamento en dichos quarenta y tres palmos y la cornissa se picara su ranura assi en las colunas como en todas las paredes de dicha iglesia para que vaia por toda su circunbalacion de toda la iglesia resaltando todos /9 v/ sus movimientos como lo demuestra la planta y hecho lo dicho ara y formara sus dos machones en las dos esquinas que es el coro ahora y los levantara como los otros sobredichos para que cargue y descansa los arcos para la media naranja que dichos arcos se han de volver por la parte concaba de ladrillo y medio de pamflon y un ladrillo de rosca que esten bien engrossados con los otros que estan viejos ahora

Item es condicion que hecho lo sobre dicho ara y formara sus pechinas y las levantara todas ellas engrossadas hasta la coronacion de los arcos y sobre dichos arcos plantara quatro tirantes que vaian a descansar sobre los maciços de dichos machones bien clavados y enpalmados a par y nudillo assi estos como los quatro que cargaran sobre los angulos /10 r/ de dichas pechinas y encima de dicho telar dexara el movimiento de la cornija para la media naranja que la dicha media naranja estara levantada tres palmos de capialzado adviertese que ha de ser por buelta de tranquil y la media naranja se advierta que es obada por ser prolongo y toda dicha media naranja sera de medio ladrillo de rosca levantandole su rosca y caja maçicandole sus tercios y algo mas y encima [de] dicha caja formara y ara su telar como es arriba ya dicho bien clavado en la vocadura, o, anillo de la dicha linterna plantara su telar en seissavo y le pondra seis botareles bien clavados a uñeta assi arriba como abajo y de ai arriba levantara tres palmos de banquillo todo en circunferencia corriendole una moldura por toda la circunbalacion /10 v/ de dicha linterna para que le sirva de sotabassa de ai arriba formar y sus pilastras y bentanas que todas dichas ventanas estaran en escorzo y levantado y apropiacionando dicha linterna que sera entre duplo y sesquialtero y corriendole por la parte exterior su cornisa que juegue toda ella en circunferencia recogiendo todos los resaltos y movimientos de dichas pilastras y de ai arriba ara y formara su cascara de dos alfas de ladrillo y encima hara su torreoncillo apilastreado asentara su cruz y bola y empizarrara dicho cascara con su escozia y dichas pizarras seran de Viafeliche [sic] por ser mejores con su talon y clavo asentadas con iesso y dexar dicha linterna por la parte exterior bien çaboiada y rematada con iesso blanco y por la /11 r/ parte interior lavandola y espalmandola con iesso pardo corriendole sus molduras en todos sus arrancamientos que vaian resaltando por todas las pilastras de dicha linterna assi en la vocadura como en el cascara asentando sus claravoiias que dichas claravoiias assi estas como todas las que fueren necesarias correran a costas y espensas de dicho maestro que hiziere esta obra y cubrir los texados que se estuvieren y fueren necesarios para dicha fabrica

Item es condicion que el maestro por cuia cuenta y cargo corra dicha obra y fabrica tenga obligacion de hazer y formar una sacristia y sala capitular como esta en la planta demostrada aondandole sus fundamentos hasta donde encontrare buen terreno en donde pueda cargar dicha obra, dichos fundamentos eran de cinco palmos de grueso y levantara /11 v/ otros cinco palmos fuera la superficie de la tierra del jardin, todos los dichos fundamentos de piedra y cal, y de ai arriba lo levantara de taperia con su cal y costra de una bara de grueso con sus pilares en las esquinas y entre medios de ladrillo y su altura sera quarenta y dos palmos inclusos rafe y bovedas, y de ai arriba cubrira los texados con el corriente necesario conforme arte, todos los dichos texados que hiziere los ara a cerro lleno

Item es obligacion y condicion que en donde estara el presvitero a la parte interior de la media naranja tenga obligacion de hazer y formar dos pechinas de baxo del cornisamiento para que cojan la circumbalacion para formar la concha que demuestra la traza que dicha concha se hara de dos alfes de ladrillo assi esta como en las demas vo/12 r/vedas que fueren necesarias y a la parte [de] afuera de la concha ara y formara una voveda de media arista con un contra arco que dividira dicha voveda y concha y debaxo el dicho arco guardando sus perfiles y plomos cortara dos repisas, o, targetas

Item es condicion que en toda dicha iglesia tenga obligacion de lavar todo quanto se offreciere, con iesso pardo y rasparlo assi en paredes como en vovedas assi de sacristia como en la sala capitular y vovedas de la iglesia que se traduciran todos los arcos assi de la nave principal como las de los claustro como lo demuestra la planta, y quedaran todos dichos arcos bien lavados y bruñidos de iesso pardo abriendoles sus juntas y darles de blanco imitandoles de pedreria assi estos como los diagonales que cruzan por /12 v/ las vovedas que todo lo demas se quitara y se reducira a bovedas de arista entera y todo lo restante de dicha iglesia se labara de iesso blanco exceptando en cada boveda que llevara un floron de medio relieve como lo demuestra la planta

Item es condicion que en el cascaron de la linterna haia de hazer un floron de iesso pardo de medio relieve y lavarla de iesso blanco toda la linterna y envajando a la media naranja le ara seis colgantes de medio relieve y todas las demas porciones seran de iesso blanco guardando sus perfiles y plomos de la linterna en el arrancamiento de dicha media naranja le correra su cornisa, friso y alquitrave resalteandola por los macicos de la parte de arriba y todos los frisos assi de linterna como /13 r/ de media naranja han de estar trepados

Item es condicion que en las pechinas de la media naranja tenga obligacion de hazer quatro doctores o evangelistas de pintura o medio relieve, o, como mejor pareciere a dicha confradia y capitulo

Item es condicion y obligacion que la cornissa de la dicha iglesia la aya de hazer y formar como lo demuestra la traza con sus capiteles alquitrave y friso que vaia corriendo por toda la circunbalacion de dicha yglesia resalteandola por pilastras y colunas assi esto como las vassas y blanquear toda la dicha iglesia asta el rodapie que sera al nivel de las vassas que dichas vassas se hazen conforme lo demuestra la traza

Item es condicion y obligacion de hazer un pulpito a donde mejor les pareciere a estos /13 v/ señores a cui cargo esta el mando y gobierno de dicha fabrica y assi mesmo ara el coro [*tachado*: pulpito] en la propia conformidad ad libitum de dichos señores

Item es condicion y obligacion que el organo lo assiente afieto como los valcones corredores y antipechos y valogosteados del coro y asentar y abrir y cerrar todas las puertas y ventanas que fueren concernientes y necesarias a dicha fabrica y hazer todas las mesas altares y revajar el suelo de la iglesia palmo y medio y volverla a enladrillar y hazer las gradas que fueren necesarias assi al presviterio como para el coro y caboiar todo lo que enladrillare assi iglesia como sachristia y sala capitular que todas an de estar blanqueadas y corridas sus empostas en los arrancamientos de vovedas y arcos y echar su /14 r/ rodapie como lo restante de dicha iglesia

Item es condicion y obligacion de hazer un atrio conforme lo demuestra la traza con su voveda y arcos que corra su emposta por sus arrancamientos blanquiandolo y enladrillandolo como todo lo demas de dicha iglesia

Item es condicion y obligacion que toda la dicha obra ha de correr por aquello que se concertare a costas y expenssas de dicho maestro exceptando puertas y ventanas y rejas que fueren necesarias para dicha fabrica balcones y corredores y si es caso que se quedase alguna cossa por falta de inadvertencia me remito a la traza que tenga obligacion de hazerla y cumplirla aprovechandose todo el despojo que saliere para volverlo a emplearlo en dicha fabrica y para dicha obra /14 v/ tenga obligacion de dar fiancas a satisfacion [*de*] dicho capitulo y cofradia y toda dicha obra se ha de dar concluida desde el dia que se concertare y corriere por su quenta el azer dicha obra por el tiempo de un año que se contara desde el dia de Santo Domingo de Silos de este presente año de 1688 siendo vista y reconocida por maestros peritos de ambas partes

[*En otra letra*: Item es condicion que si por hiziendo o derrivando alguna cosa en dicha fabrica sucediese alguna ruina, corra a expensas de gastos dicha ruina del dicho maestro]

[*Al margen*: De piedra yeso] Se ha de hazer una pila de agua vendita al modo de la de Santiago el cimbalico en su puesto a donde a de ser como la pila vaptismal a donde fuere necesario

Como en la sachristia un laboratorio de manos muy pulido

/ 22 r/

Testes Diego Pablo organista y Francisco Morales hospitalero Daroce havits

5

1689, julio, 11

Daroca

Juan de Lorita, maestro de obras domiciliado en la ciudad de Daroca, consigna la recepción de parte de la cantidad que tenía que abonársele por la obra que estaba haciendo en la iglesia de Santo Domingo.

A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 234 v-235 r.

[*Al margen*: Consignacion]

Eodem die et civitate que yo Juan de Lorita maestro de obras domiciliado en la ciudad de Daroca de grado etc conssigno etc a favor de los vicarios racioneros y capitulo de la iglesia parrochial del señor Santo Domingo de Silos de la dicha ciudad de Daroca y para si y a los suios a saber es la cantidad de doscientas veinte y ocho libras y seis sueldos jaqueses los quales ha de cobrar dicho capitulo de los pebostre cofrades y cofradia del hospital del señor Santo Domingo de Silos de la misma ciudad de Daroca a cuenta y en parte de pago de mayor cantidad que dicha cofradia y hospital /235 r/ tiene obligacion de dar y pagarme por la obra de la iglesia que estoi haciendo y esto lo han de cobrar en aquello tiempo y plaços y de la misma manera que yo dicho otorgante aveis de haver y otorgar la presente consignacion tiene obligacion de cobrarlos la qual cantidad es por dicha tanta que yo dicho otorgante he cobrado de dicho capitulo y quiero sea intimada la presente consignacion y con esto y me obligo a execucion plenaria de qualquiere mala voz etc so obligacion etc mi persona y bienes muebles y sitios etc renuncio mis juezes etc sometome etc fiat large etc

Testes Macximo Malpe sastre y Francisco Matheo mancebo Daroce havitadores

No hay que salvar en el presente auto segun fuero

[*Suscripción autógrafa*: Domingo Hernandez notario]

6

1689, diciembre, 7

Daroca

Isidoro Rubira, médico, Antonio Arnal y Juan de Arándiga, ciudadanos y domiciliados en la ciudad de Daroca, contratan lo que se ha de pintar y dorar en la iglesia de Santo Domingo de Silos de dicha ciudad con Francisco del Plano y Joseph Pérez.

A.H.P.D., Domingo Hernández, 1689, ff. 362 v-363 v.

[*Al encabezamiento*: Die septimo menssis dezembris anno domini MDCLXXXVIII Daroce]

[*Al margen*: Capitulacion]

Eodem die et civitate que nosotros el doctor Isidoro Rubia medico, Antonio Arnal y Juan de Arandiga ciudadanos y domiciliados en la ciudad de Daroca

/363 r/

[*Al encabezamiento*: Capitulacion de lo que se ha de pintar y dorar en la iglesia de Santo Domingo de Silos de la (*tachado*: ciudad) ciudad de Daroca]

Primeramente los florones que se aran de conponer con filetes de oro y piedra

Los arcos torales con sus frisos a imitacion de alabastro a trechos piedras jaspes de Tortosa

Toda la talla que hubiere de relieve como se entendera en linterna de tarxones frisos de subientes de la media naranxa modillones de la cornija exceptando frutereros colgantes cintas y bandas que en dichos ornatos hubiere seran de color de bronce barniçados a imitacion de las demas piedras fingidas de pincel

La cornija principal con la de la media naranxa y linterna de piedra marmol manchado barnicado asta tener bastante imitacion a la piedra natural y asi entedera todos los pedestrales de los machones y medios del pabimento han de imitar la cornija arriba dicha etc

En las pechinas quatro [*palabra ilegible*] de ebangelistas de la forma de una traca que para ello se ha dado con sus ornatos imitados a /363 v/ alabastro a imitacion de lo restante de la obra

El pulpito se a de dorar los modillones tarxetas colgantes cinbrias del tornavoz cavezas de serafines de oro mate la demas talla de entrepaños repissa de dicho pulpito y rosa de tornavoz i esceptando la piña que en medio tendra la qual ha de corresponder de oro a lo arriba dicho ha de ser dicha talla imitada a alabastro y lo restante que se entedera la arquitectura a imitacion de la cornija principal de la iglesia [*tachado: en el*]

En el nicho de la puerta se a de pintar al dicho Santo Domingo de Silos bestido de pontifical

Y por lo sobredicho se le ha de dar ciento y quarenta libras jaquesas en tres tercios es a saber cinquenta libras jaquesas luego cinquenta a medio la obra y la restante concluido la obra y aia de ser vista la obra por peritos y tasar lo que faltare

Y Francisco Plano a de dar la obra concluida para quando la concluia Juan de Loreita

[*Suscripción autógrafa: El doctor Isidoro Rubira*]

[*Suscripción autógrafa: Antonio Arnal*]

[*Suscripción autógrafa: Francisco del Plano*]

[*Suscripción autógrafa: yo Joseph Perez*]

7

1694, diciembre, 1

Daroca

Solicitado y recibido el permiso de Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, arzobispo de Zaragoza, los responsables de la cofradía del hospital de Santo Domingo se cargan por valor de diez mil sueldos jaqueses y quinientos de pensión anual a favor del vicario, racioneros y capítulo de la iglesia parroquial de Paniza.

A.H.P.D., Juan Agustín Monterde, 1694, ff. 302 v-312 r.

[*Al encabezamiento: Die primo mensis dezembris anno domini MDCLXXXIII Daroce*]

[*Al margen: Censal extracta*]

Eadem die et civitate que llamado etc el capitulo de pebostre cofrades, y cofradia del hospital de Santo Domingo de Silos de la ciudad de Daroca por mandamiento del pebostre avaxo nombrado y llamamiento hecho por Pablo Morales llamador de dicha cofradia el qual presente tal relacion hizo a mi el infraescripto notario presentes los testigos avaxo nonbrados que de dicho mandamiento havia llamado a dicho capitulo de palabra como era costumbre para los presentes dia, ora y lugar, y assi ajuntado en la sala capitular de la igitlesia de Santo Domingo

de Silos de dicha ciudad, lugar etc en el qual dicho capitulo y su congregacion interbinieron y fueron presentes los infraescriptos y siguientes: et primo el licenciado Juan Perez presbitero racionero de dicha iglesia pebostre, los licenciados Joseph Campos, Joseph Arnal, Domingo Montestruque racioneros de /303 r/ la misma yglesia, Juan de Arandiga, Miguel Arandiga notario real, Joseph Lazaro, Jayme Lazaro, Christobal Balero, y Antonio Molina cofrades todos etc et de si etc et aun con decreto permiso y facultad a nosotros y a dicho capitulo y cofradia para lo infraescripto hazer y otorgar por el excelentissimo señor arzobispo de la ciudad de Zaragoza estando en visita en la presente ciudad en el dia veinte y quatro del mes de nobiembre del año mil seiscientos ochenta y ocho, concedida como largamente consta por la expedición de dicho decreto en la devida forma despachado e inserto en el cabreo y lucidario de los censales bienes y rentas de dicho ospital y cofradia el qual dicho decreto confirmado en dicho libro yo dicho notario y testigos infraescriptos ocularmente /303 v/ vimos el qual si quiere copia signada corregida y fee façiente del memorial y suplica que por parte de dicha cofradia se hizo a dicho señor arzobispo para la conçesion de dicho decreto y copia de aquel es del tenor siguiente

/304 r/

[*Al encabezamiento:* Illmo. Señor]

Mosen Domingo Molina racionero que fue de la yglesia parroquial de Santo Domingo de Silos de la ciudad de Daroca como consta por su testamento que hecho fue en dicha ciudad a 2 de julio de 1474 y por Miguel de Cortes havitante en dicha ciudad testificado adjudico y lexo una casa suya con otros dineros bienes y censales para la fundacion de un hospital a donde se gastara la renta que de dichos bienes y censales procediere en los pobres enfermos que fueran a dicho hospital dexo para el govieron de el quatro regidores que fueron el prior de la yglesia collegial pevostre de capitulo general lector del convento de San Francisco y vicario de la /304 v/ dicha yglesia de Santo Domingo de Silos que entonces eran y por tiempo serian, y en 4 de henero del año 1536 con consentimiento de dichos regidores para fin de mejorar gobierno y adminsitracion de dicho hospital micer Miguel del Villar regente el oficialado de la ciudad de Zaragoza y comisario por el ilustrisimo y reverendisimo señor don Fadrique de Portugal arcovispo de la dicha ciudad con decreto especial instituyo una cofradia con el titulo de Santo Domingo de Silos San Cosme y San Damian con las constituciones y ordinaciones que en la carta de dicha cofradia se contienen. Hallase la primera carta que se paso despues de concedido dicho decreto y importaron los provechos de la /305 r/ cofradia del año 1536 = 24 libras 6 sueldos 6 dineros y oi se halla con tanto aumento que importan los censales corrientes que cobra la cofradia en cada un año 152 libras jaquesas coligese que lo causa el no ir enfermos al dicho hospital aunque se han socorrido continuamente los cofrades y parroquianos pobres en sus enfermedades para los dichos provechos de 152 libras que importan cada un año tiene de gastos fixos 17 libras 18 sueldos que se componen de 10 libras que dan al cobrador de los censales y treudos 16 sueldos al secretario 16 sueldos al contador 16 sueldos al llamador 6 sueldos al sachristan y 60 sueldos por el salario de hospitalario y por las misas que se dicen por el fundador 60 sueldos y

dexando para gastos extraordinarios de reparos que se puedan ofrecer en el /305 v/ Hospital aprehensiones y diligencias juridicas para la cobranca y conservacion de las rentas de que se dara cuenta en cada un año quedaran libres 120 libras en consideracion de todo lo dicho y los grandes deseos que los cofrades tienen de hermohear y poner a lo moderno la dicha yglesia de Santo Domingo de Silos ilustrandola en quanto fuere posible con todo el rendimiento devido suplican a vuestra ilustrisima use de caridad pues esto ha de resultar en aumento del culto divino concederle decreto a dicha cofradia para que las 120 libras que sobran en cada un año los gaste y emplee en el adorno y lucimiento de dicha yglesia poniendola a lo moderno con media naranja luciendola hacer puertas nuevas y todo /306 r/ aquello que fuere para su mayor adorno, y lucimiento que segun lo que se ha tanteado importara 2000 libras y con diez y siete años de esta renta que con poca diferencia monta lo mismo tendra el cumplimiento que sus cofrades y parroquianos desean y assi mismo suplican a vuestra señoria ilustrisima los faborezca con darles permiso en el mismo decreto para que la obra tenga el adelantamiento que se desea que si fuere necesario buscar algun pedaco de dinero prestado hasta que la misma renta lo puedan volver que en nombre y voz de dicha cofradia se vusque y que se puedan obligar las rentas de ella y esto sin que se puedan gastar mas de las 2000 libras no tocando el principal y en todo esperan /306 v/ quedar favorecidos de vuestra ilustrisima de rogar a nuestro señor que a vuestra ilustrisima con los aumentos de estado que vuestra ilustrisima se tiene merecidos ilustrisimo señor besa los pies de vuestra ilustrisima sus mas seguros siervos el reverendo Josef Campos Domingo Sançez pevostre el reverendo Juan Perez el doctor Isidoro Rubira don Antonio Ivañes de la Riva y Herrera por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica arcobispo de Zaragoza del consejo de su magestad etc abiendo visto este memorial presentado por el vicario reverendos y cofrades de la cofradia de Sancto Domingo de Silos y reconocido por nuestra propia persona la yglesia de dicha parroquia con asistencia de un /307 r/ maestro de obras que declaro estar amenazando ruina unos arcos y paredes por la parte del coro. Y abiendonos informado que no se puede executar el fin de la disposicion que por su testamento dexo mosen Domingo Molina reverendo que fue de la yglesia de Santo Domingo por no acudir los cofrades enfermos a curarse al hospital usando del derecho que tenemos por nuestra authority ordinaria y como de legado de la sede apostolica en virtud del decreto del santo concilio de Treinto [*sic*] conectamos y aplicamos la renta de la fundacion que dexo dicho mossen Domingo Molina para la creacion de dicho hospital para que se labre la yglesia de la parroquial de Santo /307 v/ Domingo de esta ciudad segun y en la forma que se pide en este memorial —hasta la cantidad de 2000 libras jaquesas— que importara la renta de diez y siete años. Y damos licencia a dichos vicario racioneros y cofrades de la cofradia de Santo Domingo de Silos para que siendo necesario para la brebedad de la obra puedan tomar prestada alguna cantidad y obligar a la paga los bienes de esta fundacion datis en visita en la ciudad de Daroca en veinte y quatro dias del mes de nobiembre de mil seiscientos ochenta y ocho Antonius arcopisbo de Zaragoza por mandato del arzobispo mi señor D. Lorenzo Armengual secretario

Sig[*símbolo de la Cruz*]no de mi Juan Agustín Monterde /308 r/ notario público de los del número de la ciudad de Daroca que las presentes copias de sus originales memorial y decreto insertos y cosidos en el libro de dicha cofradía de Santo Domingo de Silos San Cosme y San Damián en dichos nombres decreto mencionada saque y con ella aquella bien y fielmente compulse apruebo los enmendados: l, y, y signe

/310 r/

Mediante dicho decreto y por necesitar dicha cofradía de la cantidad infraescrita para los fines y efectos expresados expresados en dicho decreto de grado y de nuestras ciertas ciencias vendemos y originalmente cargamos e imponemos sobre nuestras personas y todos los bienes así muebles como sitios de dicho capítulo y cofradía havidos y por haver donde quiere en general y en especial sobre unas cassas con su hermita llamadas vulgarmente del hospital de Santo Domingo sitias en la misma ciudad de Daroca que confrentan con cassas de Miguel Fox menor que fueron de Gascon, de Joseph Espinossa maestro de arquitectura con la dicha iglesia de Santo Domingo y dos calles publicas

Item sobre un çerado arbolado de dicho capítulo y cofradía sitio en el pago de Galagra que sera quatro argedas poco mas, o, menos y confrenta con cerrados de An/310 v/dres Jubon maior de dicha cofradía avaxo confrentado y camino de herederos

Item sobre dicho cerrado de dicho capítulo y cofradía sitio en dicha partida de Galagra que seran cinco anegadas de tierra arbolada y confrenta con dicho çerrado arriba confrontado con çerrado de herederos de Miguel de la Gueruela y senda de herederos

Item sobre dicho çerrado de dicho capítulo y cofradía sitio en dicho pago y partida que seran cinco anegadas arboladas y confrenta con cerrado de dicho Andres Jubon con çerrado de herederos de Mariana Sarluza y senda de herederos

Item sobre una viña de dicho capítulo y cofradía sitia en el pago del Val termino de dicha ciudad que sera una jubada y confrenta con viña de Juan Sanchez de Blas Serena con viña de herederos de Andres Quilez y camino de herederos

Item sobre otra viña de dicho capítulo y cofradía sitia /311 r/ en el pago de Ancho termino de dicha ciudad que sera quatro jubadas y confrenta con viñas de Miguel Ubiedo de don Pedro Perez Lop y rambla de Canta Lobos

Item sobre todos y qualesquiere otros bienes de dicho capítulo y cofradía así muebles como sitios donde quiere havidos y por haver de los quales los muebles queremos aquí haver y havemos por nombrados y expecificados y los sitios por confrontados y todos por especialmente obligados e ipotecados devidamente y segun fuero del presente reyno de Aragon a y en favor de los reberendos vicario racioneros y capítulo de la iglesia parroquial del lugar de Paniza de la comunidad de dicha ciudad para aquellos y a los suos y havientes su legitimo derecho son a saber quinientos sueldos jaqueses censales y de anua pension pagaderos en cada un año el día de San Andres y comenzaremos a hazer la primera paga dichos /311 v/ día de San Andres del año primero viniente mil seiscientos noventa y cinco y así de allí adelante en cada un año en semejante día y termino francos libres y quitos de qualquiere obligacion pleito y mala voz por precio es

a saber de diez mil sueldos jaqueses los quales de dichos compradores en nuestro poder y de dicho capitulo y cofradia de contado otorgamos haver recebido renunciantes a la exçeption de frau y engaño y de la non numerata pecunia y a la ley, o, derecho que assiste a los engañados en las bendiciones hechas vista la mitad del justo preçio la qual dicha y presente vendiçion e imposiçion de dicho y presente çensal hazemos y otorgamos mediante carta de gracia que nos reservamos y a dicho capitulo y cofradia le queda reservada de poder lui rebindir y quitar siempre que quisieremos y querra el dicho çensal dando y pagando a dichos vicario raçione/312 r/ro y capitulo de dicha iglessia de Paniza el sobre dicho preçio de diez mil sueldos jaqueses en una soluçion y paga fuera menudos juntamente con qualesquiere pension, o, pensiones y prorratas corridas y devidas daños y menoscabos echos y sostenidos por dichos compradores etc a todo lo qual tener y cumplir obligamos nuestras personas y todos los bienes de dicho capitulo y cofradia assi muebles como sitios donde quiere havidos y por haber de los quales los muebles queremos aqui haber y havemos por nombrados etc y los sitios por confrontados etc y queremos que esta obligaçion sea /312 v/ especial etc con clausulas de execuçion vendiçion precario constituto aprehension inbentario emparamiento y sequestro etc et queremos que fecha, o, no fecha execuçion etc renunciemos a nuestros propios juezes ordinarios y locales y al juiçio de aquellos y nos jusmetemos etc con bariaçion de juiçio etc et yo dicho racionero Juan Perez pebostre en mi nobre propio in pectore saçer/313 r/dotis y en nombre y voz de dicho capitulo y cofradia y en animas mia y de los dichos cofrades juro a dios etc large fiat etc

Testes Josef Laguera y Thomas Martinez escribientes Daroce havitadores

[*Suscripçion autógrafa*: Yo el reverendo Juan Perez pebostre otorgo lo sobre dicho]

[*Suscripçion autógrafa*: Yo Thomas Martinez soi testigo de lo sobredicho]

[*Suscripçion autógrafa*: Yo Josef Laguera soi testigo de lo sobredicho]

Attesto que en el presente acto no hay que salvar segun fuero

[*Suscripçion autógrafa*: Monterde notario]

